
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 533/2023 relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), promovido por GRACIELA BOBADILLA TRIGOS, en contra de BEATRIZ PICHARDO ALARCON, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a JUSTINO PARRA PICHARDO POR SI Y COMO ALBACEA TESTAMENTARIA DE BEATRIZ PICHARDO ALARCON, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: LA DECLARACIÓN de haberme convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Independencia número 15, Colonia Centro San Miguel Chapultepec, Estado de México. Se manifiesta que el predio que se desea usucapir cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.90 metros colinda con AMANDINA BERNAL GONZALEZ; AL SUR: 24.50 metros colinda con BONIFACIO GONZALEZ REYES; AL ORIENTE: 22.70 metros colinda con JORGE VELAZQUEZ NAVA; AL PONIENTE: 24.50 metros, colinda con: Avenida Independencia. Con una superficie de 579.21 m2 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON VEINTIUN CENTÍMETROS CUADRADOS); B. Como consecuencia, LA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR, de dicho inmueble del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito de Tenango del Valle. C. El pago de gastos y costas que genere este juicio. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Tenango del Valle, México, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS TREINTA Y UNO DE AGOSTO Y CUATRO DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LICENCIADA RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1854.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. CRUZ MARIA CALVA CORTÉS:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 402/2015, PROMOVIDO POR JOSE LUIS Y RUBEN AMBOS DE APELLIDOS CALVA CORTES, en el juicio ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), demanda de CRUZ MARIA CALVA CORTÉS; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA LO TERRENO LOTE 7, DE LA MANZANA SETENTA Y CINCO, COLONIA ESPERANZA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 15.10 METROS CUADRADOS CON LOTE 6, SUR: 15.10 METROS CUADRADOS CON LOTE 8, ORIENTE: 08.05 METROS CUADRADOS CON LOTE 34, PONIENTE: 08.00 METROS CUADRADOS CON CALLE 10, 2. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE LA DEMANDA, 3.- UNA VEZ DECLARADO QUE LOS ACTORES SON PROPIETARIOS LA INSCRIPCIÓN EN EL IFREM, 4.- LA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA, hechos: 1.- El 15 de febrero de 1994, los actores celebraron contrato de compraventa con el demandado, 2.- Al momento de la celebración del contrato se hizo entrega del inmueble, 3.- Del certificado de inscripción se desprende que el demandado esta como titular registral del mismo, 4.- Por lo que con la finalidad de adecuar su situación solicitan que una vez que se declaren propietarios se haga la inscripción. 5.- Solicitando los mismo en el quinto numeral.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 06 de junio de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1857.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

“FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA”.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de abril año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos Estado de México. Se radico el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR NATIVIDAD ALVA SANTIBAÑEZ EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el expediente número 27739/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público que se designe en su oportunidad para el efecto de formalizar el contrato de compraventa que celebraron las partes respecto del inmueble LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 34, MANZANA 124, COLONIA CIUDAD AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE OTOMIES MANZANA 124, LOTE 34, COLONIA CIUDAD AZTECA, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; B) El pago de gastos y costas que genere el presente el juicio. HECHOS. Con fecha quince de julio de mil novecientos ochenta la parte actora en su calidad de compradora celebró contrato de compraventa con la parte demandada, el objeto materia de la compraventa antes señalado lo fue el LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 34, MANZANA 124, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 126 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: EN DIECIOCHO METROS CON EL LOTE 33 (TREINTAYTRES), AL SUR: EN 18 (DIECIOCHO) METROS CON EL LOTE 35 (TREINTA Y CINCO). AL ORIENTE: EN 07 (SIETE) METROS CON CALLE OTOMIES, AL PONIENTE: EN 07 (SIETE) METROS CON LOTE 17 (DIECISIETE), la parte actora pago el precio inmueble descrito anteriormente, tomando en consideración que los convenios o transacciones realizadas sobre bienes inmuebles deben de efectuarse mediante escritura pública y no en contratos privados, es por lo que se presenta dicha demanda ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de abril del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A 14 DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1858.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 18/2020 promovido por CONSORCIO INMOBILIARIO ZERO, S.A. DE C.V., quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama a HÉCTOR BERNARDO ORTEGA GÓMEZ, las **PRESTACIONES: UNO:** La rescisión del contrato de compraventa en relación al bien inmueble a la casa No. 12 A del lote No. 3, del Condominio Horizontal "Villas Fontana III" ubicado en Calle Valladolid No. 101, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México. **DOS:** La entrega jurídica y material del inmueble casa habitación No. 12 A del lote No. 3, del Condominio Horizontal "Villas Fontana III" ubicado en Calle Valladolid No. 101, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México. **TRES:** El pago de un alquiler o renta por el uso del bien de marras, a computarse a partir de la entrega hasta la fecha de la desocupación. **CUATRO:** El pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el bien a juicio de peritos. **CINCO:** El pago una la pena convencional a razón del 10% del valor de la casa. **SEIS:** El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la substanciación del presente juicio. **Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: PRIMERO.-** En fecha doce (12) de enero del año dos mil cinco (2005), Consorcio Inmobiliario Zero, S. A. de C. V. celebro contrato de compraventa con el señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, en relación a la casa No. 12 A del lote No. 3, del Condominio Horizontal "Villas Fontana III" ubicado en Calle Valladolid No. 101, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México. **SEGUNDO.-** En fecha doce (12) de enero del año dos mil cinco (2005) Consorcio Inmobiliario Zero, S.A. de C. V. realizo la entrega jurídica y material del bien motivo de traslación de dominio al señor Héctor Bernardo Ortega Gómez. **TERCERO.-** Las partes establecieron como precio del bien la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100). a pagarse en la siguiente forma y plazos: La cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de enganche, en la siguiente forma: **1.** \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m. n.) a la firma del contrato de compraventa, y el resto, es decir, la cantidad \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m. n.) el día quince (15) de febrero de dos mil cinco (2005). **2.** La cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), en 60 mensualidades fijas en pesos de \$9,167.00 (nueve mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 m.n.) a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil cinco (2005) como se ilustra en la cláusula segunda del contrato de compraventa. **CUARTO.-** El señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, se comprometió a suscribir la escritura definitiva de compra venta en el momento que lo requiera Consorcio Inmobiliario Zero, S. A. de C. V., corriendo por su cuenta todos los gastos, derechos e impuestos que se originen, tal y como lo establece la cláusula décima tercera del contrato base del procedimiento. **QUINTO.-** En fecha veinte (20) de julio del año dos mil doce (2012), Consorcio Inmobiliario Zero, S. A. de C. V., celebro convenio con el señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, en relación a la casa No. 12 A del lote No. 3, del Condominio Horizontal "Villas Fontana III" ubicado en Calle Valladolid No. 101, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México. **SEXTO.-** En el convenio se estableció que derivado de la compraventa, el señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, adeuda \$225,747.07 (doscientos veinticinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 07/100 m. n.), por concepto de capital y \$470,290.37 (cuatrocientos setenta mil doscientos noventa pesos 37/100 m. n.) por concepto de intereses moratorios, haciendo un total de \$696,037.44 (seiscientos noventa y seis mil treinta y siete pesos 44/100 m.n.) que se bonifica el 50% del interés moratorio que equivale a \$235,145.18 (doscientos treinta y cinco mil cuarenta y cinco pesos 18/100 m. n.). **SÉPTIMO.-** Consorcio Inmobiliario Zero, S. A. de C. V., recibió asesoría y patrocinio legal del señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, derivado de un juicio, motivo por el cual se le reconoció adeudar la cantidad \$410,000.00 (cuatrocientos diez mil pesos 00/100 m.n.) como pago de honorarios, como lo instruye la declaración III de dicho convenio. **OCTAVO.-** El objeto del convenio

consistió en regular la cartería vencida del señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, comprometiéndose a pagar la cantidad de \$50,892.25 (cincuenta mil ochocientos noventa y dos pesos 25/100 m. n.), en cinco exhibiciones, teniendo como fecha límite de pago el día catorce (14) de diciembre del año dos mil doce (2012). **NOVENO.-** En fecha diez (10) de enero del año dos mil trece (2013) Héctor Bernardo Ortega Gómez, recibió de Consorcio Inmobiliario Zero, S. A. de C. V. la carta finiquito respecto de la casa No. 12 A del lote No. 3, del Condominio Horizontal "Villas Fontana III" ubicado en Calle Valladolid No. 101, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México. **DÉCIMO.-** El convenio de fecha veinte (20) de julio del año dos mil doce (2012) se obligó el demandado Héctor Bernardo Ortega Gómez, en un plazo no mayor a dos meses a escriturar el bien inmueble motivo de traslación de dominio, como lo funda la cláusula segunda. **DÉCIMO PRIMERO.-** En fecha dos (2) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se notificó judicialmente al demandado Héctor Bernardo Ortega Gómez, lo que textualmente sigue: "A. La interpelación de que, en el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación, debe acudir a la Notaría Pública Número 87 del Estado de México, con domicilio en Avenida Paseo Toluca, número 904 Poniente, Colonia Morelos, Toluca, Estado de México, C. P. 50120, a efecto de dar cumplimiento a la cláusula décima tercera del contrato de compra venta de fecha doce (12) de enero de dos mil cinco (2005)".

Se ordena emplazar a la parte demandada HÉCTOR BERNARDO ORTEGA GÓMEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1865.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a Héctor Bernardo Ortega Gómez.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 29/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SAN FELIPE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V., en contra de HÉCTOR BERNARDO ORTEGA GÓMEZ, por auto de treinta de marzo de dos mil veintitres, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado HÉCTOR BERNARDO ORTEGA GÓMEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra, así como de las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de compraventa en relación al bien inmueble, casa habitación número 9 (nueve), lote 17 (diecisiete) del Condominio Horizontal "Hacienda Vista Hermosa" ubicado en calle Vialidad Prevista sin número, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México; B) La entrega jurídica y material del inmueble, casa habitación número 9 (nueve), lote 17 (diecisiete) del Condominio Horizontal "Hacienda Vista Hermosa" ubicado en calle Vialidad Prevista sin número, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México; C) El pago de un alquiler o renta por el uso del bien de marras, a computarse a partir de la entrega hasta la fecha de desocupación; D) El pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el bien a juicio de peritos; E) El pago de la pena convencional a razón del 10% del valor de la casa; F) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; fundándose para ello en los siguientes hechos: **1.** En fecha siete de febrero del año dos mil trece, San Felipe Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V., celebró contrato de compraventa con el señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, en relación al bien inmueble, casa habitación número 9 (nueve), lote 17 (diecisiete) del Condominio Horizontal "Hacienda Vista Hermosa" ubicado en calle Vialidad Prevista sin número, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México; **2.** En fecha veinte de marzo del año dos mil trece, el accionante San Felipe Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V., le realizó la entrega jurídica y material del bien motivo de traslación de dominio al señor Héctor Bernardo Ortega Gómez; **3.** Las partes acordaron como precio del bien, la cantidad de \$1,031,000.00 (un millón treinta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), a la cual se le aplica un porcentaje del 5.2 por la facilidad de pagos, en la siguiente forma y plazos: a) la cantidad de \$206,200.00 (doscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de enganche; b) la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) a la firma del contrato; c) La cantidad de \$176,200.00 (ciento setenta y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) el día veintiocho de febrero de dos mil trece; d) La cantidad de \$824,800.00 (ochocientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) en noventa y seis mensualidades, iniciando el treinta de marzo del dos mil trece, concluyendo el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, cada una por la cantidad de \$10,521.00 (diez mil quinientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional); **4.** El señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, suscribió y aceptó para su pago, noventa y seis títulos de crédito denominados pagarés, cada uno por la cantidad de \$10,521.00 (diez mil quinientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), que corresponden a cada una de las mensualidades; **5.** Las partes señalaron como lugar de pago, el ubicado en Benito Juárez número 1001 Norte, piso 7, Colonia San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México; **6.** El comprador se obligó a pagar un interés moratorio a razón del 5% mensual sobre el importe que corresponde a cada abono impagado por todo el tiempo que dure el incumplimiento; **7.** En el contrato base, se convino para el caso de incumplimiento de obligaciones, una pena convencional a razón del 10% del valor de la casa; **8.** El comprador se obligó a contratar en un plazo de quince días hábiles a partir de la firma del contrato, dos seguros; **9.** Es el caso que el demandado Héctor Bernardo Ortega Gómez incumplió con las obligaciones a su cargo, es decir, omitió realizar el pago del precio en la forma y términos convenidos y la contratación de seguros.

Por lo que se ordena emplazar al demandado, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a doce de mayo de dos mil veintitres. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1866.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1000/2023.

EMPLAZAMIENTO A: SELENE BAUTISTA RAMOS.

KARLA DANIELA GARCIA OJEDA, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL de OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de SELENE BAUTISTA RAMOS, radicado bajo el número de expediente 1000/2023, reclamando como prestaciones:

A. El cumplimiento de contrato de compraventa que celebre con la C. Selene Bautista Ramos, con fecha 30 de agosto de 2019, respecto del inmueble ubicado en Calle Aguascalientes, LOTE NÚMERO 12, MANZANA VI (ROMANO), CASA "C" CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEX., (de acuerdo con el contrato base de la acción en su primera declaración), también conocido como: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA "C" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 12, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo a la Escritura Pública número 1,110, de fecha 25 de enero de 2008). B. Como consecuencia de la prestación anterior, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, por parte de la demandada ante Notario Público, de la escritura pública de compraventa, respecto del inmueble ubicado en Calle Aguascalientes, LOTE NÚMERO 12, MANZANA VI (ROMANO), CASA "C" CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEX., (de acuerdo con el contrato base de la acción en su primera declaración), o bien, identificado como INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA "C" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 12, DE LA MANZANA SEIS ROMANO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, (de acuerdo a la Escritura Pública número 1,110, de fecha 25 de enero de 2008)". Y en caso de rebeldía de la parte demandada proceda su Señoría a firmar y otorgar la escritura respectiva. C. Derivado del OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA, condenar a la demandada, a la entrega y posesión física y virtual del inmueble materia del presente juicio a la suscrita, apercibiendo a la demandada que de no hacerlo en forma voluntaria, será lanzada a su costa, con la utilización de fuerza pública, y rompimiento de cerraduras de ser necesario. D. El pago de los gastos y costas que se generen, hasta la conclusión del presente juicio; con base en los siguientes HECHOS: Con fecha 30 de agosto de dos mil diecinueve, la actora en calidad de compradora, celebró directamente con la señora Selene Bautista Ramos, en su calidad de vendedora, contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Calle Aguascalientes, LOTE NÚMERO 12, MANZANA VI (ROMANO), CASA "C" CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEX., (de acuerdo con el contrato base de la acción en su primera declaración), o también como "INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA "C", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 12, DE LA MANZANA SEIS ROMANO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO", (de acuerdo a la Escritura Pública número 1,110, de fecha 25 de enero de 2008), como se desprende de la cláusula tercera del contrato privado de compraventa celebrado entre la actora y la demandada, las partes pactaron la compraventa en \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS M.N.) como precio de la compraventa del inmueble, cantidad que la parte compradora, pagó en efectivo a la parte vendedora, cantidad que recibió con plena conformidad, en el momento de la firma del contrato; es de precisar que, en el contrato base de la acción, no se estableció término para entregar la posesión del inmueble materia de la compraventa, toda vez que por la confianza y la amistad con la señora Selene Bautista Ramos, únicamente en forma verbal, se acordó que mientras evacuaba sus pertenencias del inmueble, que sería dentro de un plazo de 20 a 30 días calendario, le haría la entrega física y material del inmueble a la promovente, circunstancia que hasta la fecha no ha ocurrido, por lo que, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de SELENE BAUTISTA RAMOS, se les emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado que pueda representarla, asimismo, se le previene para que señale domicilio, mismos que deberá estar dentro del perímetro que comprende este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdos que ordenan la publicación: treinta y uno de agosto y seis de septiembre, ambos de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

627-A1.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE CARLOS NOROÑA MALDONADO.

Se hace saber que la señor MANUEL PEDRO MENDEZ RAMÍREZ, en su calidad de apoderado de KELSY MAYRET ROMO GÁLVEZ, en el expediente número 247/2023, relativo al juicio PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, demandándole la PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. Toda vez que refiere el actor que: "...Que por abandono del menor, por faltar a las convivencias y sobre todo por no proporcionar alimentos correspondientes, por parte del demandado JOSE CARLOS NOROÑA MALDONADO,..." "...Las partes convienen que la custodia definitiva del menor L.A.N.R., quedará a favor de KELSY MAYRET ROMO GÁLVEZ...". Las partes convienen que el demandado JOSE CARLOS NOROÑA MALDONADO, otorgará por concepto de pensión al menor L.A.N.R, la cantidad que resulte del 20% del salario y demás prestaciones que tiene en su fuente laboral, Las partes convienen que el señor JOSE CARLOS NOROÑA MALDONADO, convivirá con su citado hijo L.A.N.R, en el segundo y cuarto domingo y lunes de cada mes "... en consecuencia, dese vista a JOSE CARLOS NOROÑA MALDONADO, través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal; haciéndole saber a JOSE CARLOS NOROÑA MALDONADO, que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto veintiuno de agosto del dos mil veintitrés, apercibido, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, procedo a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado el Edicto correspondiente al expediente 247/2023, relativo al CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre PERDIDA DE LA PATRIA POSTESTAD promovido por MANUEL PEDRO MENDEZ RAMÍREZ en contra de JOSE CARLOS NOROÑA MALDONADO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2137.- 5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2509/2022, relativo a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CONSUELO ARISBETH GARCÍA SÁNCHEZ DENUNCIADO POR MARGARITA SÁNCHEZ CRUZ, ante el JUEZ DEL PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se inició la radicación de la sucesión a bienes de CONSUELO ARISBETH GARCÍA SÁNCHEZ, en el cual se ordenó llamar a al presunto heredero PEDRO GARCÍA OLMEDO, se solicitó su domicilio personal, mediante auto de fecha doce (12) de diciembre del mismo año, se ordenó girar oficios de búsqueda y localización, por último, mediante auto de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), ordenó notificar por medio de edictos a PEDRO GARCÍA OLMEDO, mismos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, se apersona a la sucesión si así lo desea, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia Centro, Guadalupe o Necapa de Cuautitlán Estado de México, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con el artículo 1.170 del mismo Código Adjetivo Civil. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del buscado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por solo TRES VECES, el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintidós (22) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN: Auto fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación del presente edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.- (CIRCULAR No. 61/2016).-RÚBRICA.

2138.- 5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN QUIROZ TORRES Y MA. DELIA SILVA RODRÍQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dictada en el expediente número 12511/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ELIGIA ZEA LERMA en contra de JOSÉ FARITH DOLORES ANTONIO y/o FARIT DOLORES ANTONIO, JUAN QUIROZ TORRES Y MA. DELIA SILVA RODRÍQUEZ, en el cual se reclaman las siguientes prestaciones; B) Del C. JUAN TORRES QUIROZ, la usucapión del inmueble identificado como VIVIENDA "A" DE LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 118, DE LA CALLE DE CASUARINAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 18, DE LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado Libre y Soberano del México con Residencia en Chalco, Apareciendo como propietario JUAN QUIROZ TORRES con número de folio real electrónico 00025780, en el libro primero, sección primera, partida 532, del volumen 75 en fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, con una superficie total de 120.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 METROS CON LOTE DIUECINUEVE, AL ESTE 7.50 METROS CON LOTE VEINTINUEVE, AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE DIECISIETE, AL OESTE 7.50 METROS CON CALLE CASUARINAS; C) DE LA C. MA.

DELIA SILVA RODRIGUEZ DE QUIROZ; la usucapión del mueble identificado como como VIVIENDA "A" DE LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 118, DE LA CALLE DE CASUARINAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 18, DE LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado Libre y Soberano del México con Residencia en Chalco, Apareciendo como propietario JUAN QUIROZ TORRES con número de folio real electrónico 00025780, en el libro primero, sección primera, partida 532, del volumen 75 en fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, con una superficie total de 120.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 METROS CON LOTE DIUECINUEVE, AL ESTE 7.50 METROS CON LOTE VEINTINUEVE, AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE DIECISIETE, AL OESTE 7.50 METROS CON CALLE CASUARINAS. Se ordena emplazar a juicio mediante edictos a la personas físicas JUAN QUIROZ TORRES Y MA. DELIA SILVA RODRÍQUEZ, de la tramitación de este juicio debiendo presentarse ante este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias del traslado en la secretaria para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo las próximas notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TRINIDAD VAZQUEZ TORRES.-RÚBRICA.

2152.- 5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O : 1/2023.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 24/2023, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE VIOLENCIA FAMILIAR, promovido por TANIA YAZMIN FUENTES MARTINEZ en contra de MIGUEL ANGEL CRUZ MONTOYA de quien solicita las siguientes prestaciones:

- a) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva.
- b) La fijación de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor.
- c) Una orden de protección y auxilio policial.
- d) La suspensión de convivencias.

Basándose en los siguientes hechos que en forma sucinta se señalan:

En fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós la señora Tania Yazmin Fuentes Martínez promovió el procedimiento especial de violencia familiar en contra de Miguel Ángel Cruz Montoya, el cual mediante auto de fecha doce de enero del año dos mil veintitrés se admite la demanda, ahora bien por los hechos narrados por la promovente se decretó en el auto admisorio medidas de protección de emergencia, preventiva y asistenciales.

Debiendo publicarse tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para dar contestación de la incoada en su contra, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a petición de parte se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2156.- 5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 901/2022, Juicio Ordinario Civil Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por ENRIQUE ROSALES OLVERA, en contra de la Sucesión a bienes de JESUS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR, a través de su albacea MA. CRUZ HERNÁNDEZ ARCE y DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La resolución Judicial por la cual se condene al codemandado, Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, por conducto de su Albacea Señora MA CRUZ HERNÁNDEZ ARCE, a la Formalización y Otorgamiento ante Notario Público, del Contrato Privado de

Compraventa celebrado en fecha primero de septiembre del año dos mil dos, en su carácter de "Vendedor" y el suscrito Señor ENRIQUE ROSALES OLVERA en mi carácter de "Comprador", respecto a la Fracción de 200 M² (Doscientos Metros cuadrados), del predio marcado con el No. Oficial 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal, (Hoy Ciudad de México), con las siguientes medidas y colindancias salvo error aritmético y/o de orientación geográfica son: Al Norte en 20.00 metros con fracción del lote 7. Al Sur en 20.00 metros con el lote 8. Al Oriente en 10.00 metros con la calle Octavio Morales. Al Poniente en 10.00 metros con el lote 5. B.- Por motivo de la Resolución Judicial que se reclama en el Inciso que antecede, el Deslinde del objeto materia de la Compraventa Privada, consistente en la Fracción de 200 M² (Doscientos Metros cuadrados), misma que forma parte del inmueble inscrito a nombre del codemandado Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Real No. 36400 Auxiliar-4219, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155, de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el cual cuenta con una Superficie de 392 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 19.71 metros con el lote 6. Al Suroeste en 19.45 metros con el lote 8. Al Noroeste en 20.00 metros con el lote 5. Al Sureste en 20.02 metros con Adolfo López Mateos. C).- En razón de los incisos que anteceden el Decreto por el cual se ordene al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, proceda a la inscripción del objeto materia del presente juicio, a favor del suscrito Señor ENRIQUE ROSALES OLVERA consistente en la Fracción de 200 M² (Doscientos Metros cuadrados) y con esto se formalice su separación y/o división del predio marcado con el No. Oficial 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal, (Hoy Ciudad de México). D).- En razón de los incisos que anteceden la resolución judicial por la cual se decreta, que para el caso que los codemandados Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, por conducto de su Albacea, así como el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, se nieguen o se abstengan uno o ambos de comparecer voluntariamente ante Notario Público al Otorgamiento y firma de la Escritura Pública que se reclama, la otorgará y firmará su Señoría en su rebeldía. E).- El pago de gastos y costas, aun para el caso de simple oposición a la presente demanda. Fundando su demanda en los

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- Con fecha Primero de Septiembre del año Dos Mil Dos, el Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, en su carácter de "Vendedor", y el suscrito Señor ENRIQUE ROSALES OLVERA en mi carácter de "Comprador", celebramos un contrato privado de Compraventa, respecto a una fracción de superficie de 200 M² (Doscientos Metros Cuadrados) del terreno marcado con el No. Oficial 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal, objeto materia de la Compraventa que se indica en el inciso que antecede, mismo que salvo error aritmético y/o de orientación geográfica cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20.00 metros con fracción del lote 7. Al Sur en 20.00 metros con el lote 8. Al Oriente en 10.00 metros con la calle Octavio Morales. Al Poniente en 10.00 metros con el lote 5. Tal y como se acredita con el original contrato privado de Compraventa que se exhibe como documento base de la acción del presente juicio Anexo Uno. 2.- Que en el citado contrato entre algunas de sus cláusulas, se estipularon por las partes las siguientes: a).- Que el Objeto materia de la Compraventa fue por una superficie de 200 M² (Doscientos Metros Cuadrados), del terreno marcado con el No. Oficial 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal, cuyas medidas y colindancias salvo error aritmético y/o de orientación geográfica son las siguientes: Al Norte en 20.00 metros con fracción del lote 7. Al Sur en 20.00 metros con el lote 8. Al Oriente en 10.00 metros con la calle Octavio Morales. Al Poniente en 10.00 metros con el lote 5. b).- Que el precio de la Compraventa fue por la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se pagó de la siguiente manera; Un primer pago por la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), que paga el "Comprador" Señor ENRIQUE ROSALES OLVERA, a el "Vendedor", Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, al momento de la firma del contrato de Compraventa, sirviendo dicho contrato de recibo correspondiente. Diecisiete pagos mensuales por medio del libramiento de diecisiete Letras de Cambio cada una valiosa por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), con vencimiento mensual a partir del primero de octubre del dos mil dos. Y un último pago por medio del libramiento de una última Letra de Cambio valiosa por la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), con vencimiento al primero de marzo del dos mil cuatro. 3.- Con fecha veinticuatro de febrero del dos mil cuatro, por motivo de mi cumplimiento en el pago de todas y cada una de las mensualidades que se indican en los párrafos del hecho que antecede, el Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, en su carácter de "Vendedor", otorgó al suscrito ENRIQUE ROSALES OLVERA en mi carácter de "Comprador", el Recibo más amplio que conforme a derecho procediera, por la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que le pagué por concepto del precio pactado por la Compraventa celebrada en fecha primero de septiembre del año dos mil dos, tal y como se acredita con el recibo que se exhibe como Anexo Dos, mismo que a la letra dice: Cd. Nezahualcóyotl, A 24 de febrero de 2004. BUENO POR \$280,000.00 Por medio del presente, el suscrito Jesús Manuel Hernández Salazar en mi carácter de Vendedor, otorgo al Señor Enrique Rosales Olvera en su carácter de Comprador, el Recibo más amplio que conforme a derecho proceda, por la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que me pagó el citado Comprador Señor Enrique Rosales Olvera, por concepto del precio pactado por la Compra Venta celebrada en fecha primero de septiembre del año dos mil dos, respecto la Fracción de 200 M² (Doscientos Metros Cuadrados) que comprenden 10 (Diez) Metros de Frente por 20 (Veinte) Metros de Fondo, del inmueble marcado con el No. 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 20.00 (Veinte) metros con la fracción restante del lote 7, al Sur en 20.00 (Veinte) metros con el lote 8, al Oriente en 10.00 (Diez) metros con la calle Octavio Morales y al Poniente en 10.00 (Diez) metros con el lote 5, así mismo ratifico la entrega que le realicé al Comprador Señor Enrique Rosales Olvera, de la posesión física, jurídica y virtual de dicha fracción del terreno y por igual el Comprador está conforme en que todos los gastos por la escritura definitiva corran por su cuenta. Vendedor. Comprador. (Rúbrica) (Rúbrica) Jesús Manuel Hernández Salazar. Enrique Rosales Olvera. Con el citado recibo se acredita plenamente el cumplimiento de mis obligaciones de "Comprador", y que no fue otro más que el de pagar el precio del objeto materia de la Compraventa. 4.- Con la entrega de la posesión física, jurídica y virtual de la superficie de 200 M² (Doscientos Metros Cuadrados), del terreno que me entregó el Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, al momento de la celebración del contrato privado de compraventa, misma que acepté su recepción cuenta al Norte en 20.00 Metros con Fracción del Lote 7, al Sur en 20.00 Metros con el Lote 8. Al Oriente en 10.00 Metros con la Calle Octavio Morales y al Poniente en 10.00 Metros con el Lote 5, procedí a construir inicialmente en forma provisional y con el paso del tiempo en definitiva, hasta llegar a la construcción que hoy existe, cuya planta baja la tengo destinada a mi negocio de fabricación de todo tipo de mueble en acero inoxidable para cocinas industriales, restaurantes y demás muebles en acero que me

soliciten su fabricación y en la planta alta del inmueble la destino para mi domicilio habitacional en compañía de mi familia, lo cual he realizado desde que la adquirí y hasta la actualidad, sin que persona alguna me la haya obstruido. 5.- El doce de noviembre del dos mil doce el suscrito acudí a la Notaría No. 113, que se encuentra ubicada en Av. Sor Juana enfrente del Centro Administrativo de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, con la finalidad de ver la tramitación de mi escritura pública, para lo cual el Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, días antes me había manifestado que si quería mis escrituras, yo las habría de tramitar por mi cuenta, tal y como desde el inicio se acordó y para esto, me proporcionó copias simples de la Escritura Pública No. 359, celebrada ante el Notario Público No. 12 del Patrimonio Inmueble Federal de Texcoco, Estado de México, por la cual el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ había adquirido por compra venta celebrada con LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, los derechos de propiedad del terreno marcado con el No. 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155, de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal, tal y como se acredita con las copias simples que se exhiben como Anexo Tres. Un abogado de la citada Notaría, me informó que no podían escriturarme porque el contrato privado no lo había celebrado con el titular de la escritura pública, ya que solo podían hacerlo si la Compraventa fuera entre el suscrito ENRIQUE ROSALES OLVERA como "Comprador" y el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ como "Vendedor" y para esto debía de comparecer ante el notario en forma personal el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, por que este había celebrado la venta con el Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, también con contrato privado y por lo tanto era necesaria la presencia del Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, esto necesariamente me preocupó, ya que el suscrito no lo conocía y ni sabía dónde lo encontraría. Más me preocupe cuando el abogado de la notaría me indicó que no concordaban las medidas de Superficie y Colindancias, entre las que existen en la Escritura Pública y la de mi documentación y en efecto en mi contrato de Compraventa y recibo de pago consta la superficie y medidas de colindancias siguientes: Superficie de 200 Metros Cuadrados. Al Norte en 20.00 metros con fracción del lote 7. Al Sur en 20.00 metros con el lote 8. Al Oriente en 10.00 metros con la calle Octavio Morales. Al Poniente en 10.00 metros con el lote 5. Y en la Escritura Pública consta la superficie y medidas de colindancias siguientes: Superficie de 392 Metros Cuadrados. Al Noreste en 19.71 metros con el lote 6. Al Suroeste en 19.45 metros con el lote 8. Al Noroeste en 20.00 metros con el lote 5. Al Sureste en 20.02 metros con Adolfo López Mateos. No obstante de comentarle al abogado que las medidas y colindancias las determinamos en base a ser el área del terreno que en ese entonces se encontraba sin construcción alguna y que la autoridad administrativa lo denomina con el No. 152 de la Calle Octavio Morales, tal y como se acredita con los dos estados de cuenta predial que se exhiben como Anexos Cuatro y Cinco. Concluyendo el abogado que para la obtención de mi escritura, solo se podría obtener por medio de un juicio, que promoviera en contra del Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, porque este fue el que me vendió a mí y el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ le vendió al Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, así como porque este es el que aparece como titular ante el Registro Público de la Propiedad, de los derechos de propiedad del inmueble. Con la sentencia que se dictara en dicho juicio, se obtendría una sentencia a mi favor, por la que se autorizaría al Notario la realización de mi escritura pública, así como el deslinde de mi fracción y si bien es cierto, que el abogado de dicha notaría me ofreció sus servicios profesionales, los mismos me resultaban demasiado costosos, por lo que desistí de mi intención de escriturar ante dicha notaría. De igual manera y derivado de mi intención de regularizar mi propiedad, consulté a diversos abogados, los cuales al igual que el de la notaría, me resultaban demasiados caros, quienes establecían como sus honorarios profesionales un 30% por ciento y hasta un 40% por ciento del valor del inmueble al momento de que se escritura a mi nombre, por lo que me vi obligado a desistir en ese entonces a tramitar mi escritura pública de propiedad. 6.- En fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis, tuvo lugar el deceso del hoy demandado Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción que se exhibe como Anexo Seis. 7.- En el mes de septiembre del dos mil dieciocho y con motivo de que el hijo del hoy de cujus FREDY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ andaba ofreciendo la venta de la otra parte del terreno, la Señora MA CRUZ HERNÁNDEZ ARCE, me informó que ella era la Albacea y Heredera de la sucesión del Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión y que no había autorizado a su hijo Fredy, ofreciera o vendiera la otra parte restante del terreno y que ella tenía todos los papeles del terreno y que ninguno de sus hijos estaban autorizados para vender ninguna de las propiedades que había dejado de herencia su marido Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, recalcando que ninguna de las propiedades se encontraba a la venta y que la otra parte del terreno solo lo rentaría, como hasta la actualidad lo ha realizado. 8.- En fecha ocho de marzo del presente año, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México me expidió un Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Únicas, respecto al Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) que al presente escrito se acompaña como Anexo Siete, con lo que confirmé: Que el inmueble se encuentra inscrito bajo el Folio Real No. 36400 Auxiliar-4219, a favor del Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, inmueble que cuenta con una Superficie de 392 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 19.71 metros con el lote 6. Al Suroeste en 19.45 metros con el lote 8. Al Noroeste en 20.00 metros con el lote 5. Al Sureste en 20.02 metros con Adolfo López Mateos. Que dicho inmueble nunca ha estado inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión. Que el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ le vendió al Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, sin realizarlo por medio de una escritura pública. Y en razón de que como el suscrito Señor ENRIQUE ROSALES OLVERA Bajo Protesta de Decir Verdad, desconozco el documento o documentos por el cual el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ le vendió al Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, venta que presumo que fue en forma privada razón por la cual no se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad, ya que de haber sido por medio de Escritura Pública el inmueble estaría inscrito a nombre del Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy su Sucesión. Aunado a las manifestaciones de la Señora MA CRUZ HERNÁNDEZ ARCE, de que ella es la Albacea y Heredera de la sucesión del Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR y que ella tenía todos los papeles del terreno y que ninguno de sus hijos estaban autorizados para vender, ninguna de las propiedades que había dejado de herencia su marido Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, recalcando que ninguna de las propiedades se encontraba a la venta y que la otra parte del terreno solo lo rentaría, como hasta la actualidad lo ha realizado. Por lo que desde este momento se solicita a su Señoría, se requiera a la Señora MA CRUZ HERNÁNDEZ ARCE, para que en su carácter de Albacea de la Sucesión del Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR, exhiba en el presente juicio el contrato o documento por el cual el autor de la sucesión que representa, adquirió del Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, el inmueble marcado con el No. 152 de la Calle Octavio Morales correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México). 9.- Es el hecho, que si bien es cierto, que el contrato privado de Compraventa celebrado en fecha primero de septiembre del año dos mil dos, entre el Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, en su carácter de "Vendedor" y el suscrito Señor ENRIQUE ROSALES OLVERA en mi carácter de "Comprador", no se realizó por medio de escritura pública de Compraventa, tal y como lo prevé la ley para la transmisión de la propiedad de un inmueble. Tampoco es menos cierto, que del propio contenido de las cláusulas estipuladas por las partes en el contrato de Compraventa y del recibo de pago tenemos: Que el objeto materia de la Compraventa fue; Por la superficie de 200 M² (Doscientos Metros Cuadrados) del terreno marcado con el No. 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155, de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito

Federal, cuya área salvo error aritmético y/o de orientación geográfica cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20.00 metros con fracción del lote 7. Al Sur en 20.00 metros con el lote 8. Al Oriente en 10.00 metros con la calle Octavio Morales. Al Poniente en 10.00 metros con el lote 5. Que el Precio de la Compraventa fue: Por la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Con lo cual queda plenamente acreditada la intención de las partes en la celebración de un Contrato de Compraventa, al haberse estipulado las obligaciones por parte del "Vendedor" Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, consistente en la venta de la superficie 200 M² (Doscientos Metros Cuadrados) del citado terreno y por parte del suscrito ENRIQUE ROSALES OLVERA en mi carácter de "Comprador", en la obligación de pagar un precio cierto y en dinero. Relación contractual que por disposición expresa de la ley surte plenamente sus efectos entre el Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, en su carácter de "Vendedor" y el suscrito Señor ENRIQUE ROSALES OLVERA en mi carácter de "Comprador", tal y como lo prevén los Artículos 7.532 y 7.533 del Código Civil del Estado de México, que a la letra dicen: Artículo 7.532.- Hay compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de un bien o de un derecho, y el otro, a su vez, se obliga a pagar por ello un precio cierto y en dinero. Artículo 7.533.- Por regla general, la venta es obligatoria para las partes cuando se ha convenido sobre el bien y su precio, aunque el primero no haya sido entregado ni el segundo satisfecho. De dichas disposiciones tenemos que hay Compraventa, cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de un bien o de un derecho y el otro a su vez, se obliga a pagar por ello, un precio cierto y en dinero y ésta por regla general, es obligatoria para las partes cuando se ha convenido sobre el bien y su precio, aunque el primero no haya sido entregado ni el segundo satisfecho, máxime que en el presente caso concreto, tanto la posesión física y jurídica de la fracción del terreno bien objeto de la venta ya se entregó al "Comprador" y el precio pactado por el bien ya se encuentra totalmente pagado al "Vendedor", lo que me otorga la razón y derecho en mi carácter de "Comprador", para exigir la formalidad prevista por la ley y que en el presente caso concreto no es otra cosa más que el Otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa ante Notario Público tal y como la ley lo prevé. De igual manera también no es menos cierto, que si el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, resulta ser el titular de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, dicha inscripción no significa que el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, no le haya transferido los derechos de propiedad en forma privada e irregular al Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión y si este se abstuvo de formalizar su compra venta por la causa o motivo que haya sido, esto tampoco impide surta efectos plenos mi contrato privado de Compraventa celebrado en fecha primero de septiembre del año dos mil dos, exhibido como documento base de la acción del presente juicio y por igual me legitima para demandar la formalización de la relación de compra venta ante Notario Público, así como la inscripción de la misma ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. 10.- En razón de que como en vida el Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, en todo tiempo se negó a comparecer ante Notario Público para la formalización de la relación contractual de Compraventa celebrada con el suscrito, no obstante de los múltiples requerimientos extrajudiciales que le realicé para tal efecto, siempre se negó bajo el argumento de que dicha escritura era responsabilidad del suscrito, sin embargo la realidad de su negativa fue porque carecía de escritura pública a su favor. Y tan es así que el terreno marcado con el No. 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), sigue inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Real No. 36400 Auxiliar-4219, a favor del Señor DAVID VAZQUEZ SANCHEZ y no a favor del Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, ni de ninguna otra persona, como en la actualidad lo sostiene la Albacea del citado de cujus Señora MA CRUZ HERNÁNDEZ ARCE. Por lo que de acuerdo con la existencia de la Escritura Pública No. 359, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Patrimonio Inmueble Federal de Texcoco, Estado de México, así como con el Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Únicas consta que hasta la actualidad el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, es el titular de los derechos de propiedad del Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal, razón por la cual me veo precisado a demandarle, la cancelación parcial de su inscripción a su favor, en cuanto a la Fracción de 200 M² (Doscientos Metros Cuadrados) de los cuales soy propietario y que reclamo se me formalicen. Así como el deslinde del objeto materia de la Compraventa, consistente en la superficie de 200 M² (Doscientos Metros Cuadrados) del terreno marcado con el No. 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155, de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal, cuya superficie salvo error aritmético y/o de orientación geográfica cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20.00 metros con fracción del lote 7. Al Sur en 20.00 metros con el lote 8. Al Oriente en 10.00 metros con la calle Octavio Morales. Al Poniente en 10.00 metros con el lote 5. De igual manera se les conmine a los codemandados Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, por conducto de su Albacea, y al Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, para que comparezcan ante Notario Público al Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública que se les reclama, apercibidos que para el caso de que se nieguen o se abstengan uno o ambos de comparecer voluntariamente ante Notario Público al Otorgamiento y firma de la Escritura Pública que se reclama, la otorgará y firmará su Señoría en su rebeldía. Por lo que en razón de todo lo manifestado, hoy me veo precisado a promover la presente demanda para los efectos de que se condene a los codemandados Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, por conducto de su Albacea y Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, a la Formalización de la Compraventa reclamada y demás prestaciones que se solicitan.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 21 de septiembre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de septiembre de dos mil veintitrés. Secretario de Acuerdos, ÁNGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.- RÚBRICA.

2160.- 5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ADOLFO MONROY CARDENAS Y ARNULFO MARTINEZ COLIN.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 24/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO ACEVES JIMENEZ, demandando las siguientes prestaciones: I). Se declara mediante sentencia definitiva que me he convertido en propietario, por haber operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble cuya ubicación y medidas

se describen en el capítulo de hechos. II). Se ordene la cancelación de la Inscripción registral que aparece a favor de los ahora demandados señores ADOLFO MONROY CARDENAS Y ARNULFO MARTINEZ COLIN, respecto del bien inmueble materia del juicio. III). Se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien inmueble CASA HABITACIÓN TIPO C, construida en el lote de terreno número 19 de la Primera Sección del Fraccionamiento Rancho Los Dolores Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente número 136 de la calle Hacienda de Taborda, Fraccionamiento Rancho de Dolores, Primera Sección, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con Lote 18. AL SUR: 17.30 metros con Ejido de Capultitlán. AL ORIENTE: 10.00 metros con calle sin nombre. AL PONIENTE: 12.05 metros con calle sin nombre. Con una superficie: 192.95 METROS CUADRADOS. Por acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los señores ADOLFO MONROY CARDENAS Y ARNULFO MARTINEZ COLIN, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Mediante contrato privado de compraventa, celebrado en fecha 22 de julio de 1975 con los señores ADOLFO MONROY CARDENAS Y ARNULFO MARTINEZ COLIN, el señor BENJAMIN ACEVES CAZARES adquirió casa habitación Tipo C construida en el lote de terreno número 19 de la Primera Sección del Fraccionamiento Rancho Los Dolores Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente número 136 de la calle Hacienda de Taborda, Fraccionamiento Rancho de Dolores, Primera Sección, Toluca, Estado de México. Como se acredita con el contrato privado de donación pura simple e irrevocable, celebrado en fecha QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL, el suscrito adquirió del señor BENJAMIN ACEVES CASAREZ con consentimiento de su esposa señora BLANCA ESTELA PÉREZ TORRES, LA CASA HABITACIÓN TIPO C, CONSTRUIDA EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 19 DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO LOS DOLORES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE NUMERO 136 DE LA CALLE HACIENDA DE TOBORDA, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe hasta la fecha.- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.-----C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS-----DOY FE.----- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN, FECHA DE ACUERDO VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2161.- 5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SALVADOR DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ y LIVIA ZAMORA CHAVEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 232/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LILIA GONZALEZ GONZALEZ, en contra de BANPAIS, S.A., SALVADOR DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ y LIVIA ZAMORA CHAVEZ, se dictó auto de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante auto de fecha siete (07) de septiembre dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que LILIA GONZALEZ GONZALEZ se ha convertido en propietaria del inmueble, ubicado en: CALLE CABALLERANGOS, NUMERO 37, MANZANA 24, LOTE 17, VIVIENDA 02, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52929, el cual cuenta con una SUPERFICIE DE 65.7 m2 y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL NORTE en 13.650 con departamento 01, AL ORIENTE en 3.000 con su jardín posterior, AL SUR en 8.400 con lote 16, AL PONIENTE en 2.000 con su patio de servicio, AL SUR 2.400 con el mismo patio, AL ORIENTE 2.000 con el mismo patio, AL SUR EN con 3.450 m, con el lote 16, AL PONIENTE 2.000 con el área común cerrada, AL NORTE en 0.600 con la misma área, AL PONIENTE en 1.000 con la misma área. ABAJO en 37.350 con el terreno, ARRIBA en 37.350 son su planta acceso, PLANTA DE ACCESO AL NORTE en 9.450 con el vacío del área jardinada. AL ORIENTE en 3.000 con el vacío de su jardín posterior, AL SUR en 9.450 con el vacío del lote 16, AL PONIENTE en 3.000 con el área común abierta y vacío de su patio de servicio, ABAJO en 28.350 m con su planta baja, ARRIBA en 28.350 M CON AZOTEA, acreditando su carácter de propietario mediante contrato de cesión de derechos, de fecha seis (06) de diciembre del 2001, el cual fue celebrado entre LILIA GONZALEZ GONZALEZ en su carácter de compradora y JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ y LIVIA ZAMORA CHAVEZ en su carácter de vendedora. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Que en fecha 06 DE DICIEMBRE DEL 2001, LILIA GONZALEZ GONZALEZ en su carácter de compradora y JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ y LIVIA ZAMORA CHAVEZ en su carácter de vendedora celebraron contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el número A), el cual posee en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. GUSTAVO ALBERTO GONZALEZ MONROY, RAFAEL GUADALUPE TRINIDAD y YESSICA FLORES ROCHA. En consecuencia, SALVADOR DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ y LIVIA ZAMORA CHAVEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

692-A1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA.

Se hace saber que CRUZ LOPEZ LOPEZ, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 9700/2022, en contra de EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración Judicial de que la Usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del inmueble UBICADO EN LA CALLE PIRAMIDE DE CAMACALCO NUMERO ONCE COLONIA SANTA CECILIA, DE LA LOTIFICACION O SUBDIVISION, PROTOCOLIZADA Y REGISTRADA DE LOS TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADOS TLAXCANTITLA", "LAS ANIMAS" Y "EL PEDREGAL" DEL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una SUPERFICIE DE 262.76 METROS CUADRADOS, (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.10 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR. AL SUR: En 10.20 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE HOY DENOMINADA PIRAMIDE DE COMACALCO TAMBIEN CONOCIDA COM PIRAMIDE DE COMALCALCO. AL ORIENTE: En 25.90 metros y colinda con LOTE NUMERO CINCO. AL PONIENTE: En 25.87 metros y colinda con LOTE NUMERO TRES. En virtud de haberlo poseído el suscrito el tiempo y con las condiciones establecidas por la Ley. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la Cancelación total de la Inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla México, con el Folio Real Electrónico Número 00058110 bajo la Partida 960, Volumen 1563, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 30 de Noviembre del 2001, a favor de EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA. C).- Y se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, de aplicación al presente asunto, a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha veinticuatro de Enero del dos mil cuatro, el suscrito CRUZ LOPEZ LOPEZ, en mi carácter de comprador adquirí de la señora EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA, el inmueble ubicado en la calle PIRAMIDE DE CAMACALCO, NUMERO ONCE, COLONIA SANTA CECILIA, DE LA LOTIFICACION O SUBDIVISION, PROTOCOLIZADA Y REGISTRADA DE LOS TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADOS "TLAXCANTITLA", "LAS ANIMAS" Y "EL PEDREGAL", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, tal como lo acredito con el respectivo CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que se exhibe a la presente demanda para que surta los efectos legales a que haya lugar, como ANEXO NUMERO. 2.- Debido a que he poseído el lote de terreno desde hace 18 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la materia esto a título de dueño, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión consistente en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que se adjunta al presente escrito, es por lo que promuevo Juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de la señora EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA, quien me entrego la posesión física del inmueble. 3.- El inmueble objeto de la presente Se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de señora EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA, con el Folio Real Electrónico Número 00058110 con las medidas y colindancias que se describieron en el inciso A) de las prestaciones, de la presente demanda, tal y como lo acredito con el certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintidós, documento que se exhibe y se anexa en original al presente asunto, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, como ANEXO NUMERO 2. 5.- Hago del conocimiento de su Señoría que debido a la compraventa que refiero en el presente Juicio he poseído desde el día dos de julio del dos mil catorce, en forma Pública, Pacífica, Continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como es la de Enero del dos mil cuatro, la señora EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA, en su carácter de propietario del inmueble anteriormente descrito y deslindado en el inciso A) de prestaciones que antecede, me hizo entrega física, material y jurídica del mismo, fecha que a partir de la cual vengo poseyendo el inmueble en cuestión. 6.-Es el caso de que a partir de la fecha en que la hoy demandada, la señora EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA, me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble materia del presente juicio, es decir, desde el día veinticuatro de Enero del dos mil cuatro, éste último ha observado que el suscrito ha mantenido la posesión de dicho inmueble de manera continua e ininterrumpida, sin oposición de persona alguna, siendo dicha persona a la que el suscrito conoce como la última persona que detento la propiedad del inmueble enajenado a favor del suscrito y que es materia del presente juicio. 7.- Así mismo, cabe señalar que desde la fecha el día veinticuatro de Enero del dos mil cuatro en que el suscrito adquirió el bien inmueble antes relacionado, es decir, fecha en que me fue entregada física, material y jurídicamente, el inmueble en cuestión, por parte de la hoy demandada, la señora EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA, circunstancia que se acredita además con lo establecido en el Contrato Privado de Compra Venta, fecha en que además el suscrito ha venido poseyendo dicho inmueble con las condiciones necesarias para Usucapirlo, como lo son en Concepto de PROPIETARIO, de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA y además de Buena Fe, situación que es del pleno conocimiento de múltiples testigos, entre los que se encuentran las ciudadanas PALOMA ROXANA LOPEZ GOMEZ y JESABEL MAGDALENA HERNANDEZ LOPEZ con domicilio en la de Pirámide de Palenque número catorce, Pueblo de Santa Cecilia, C.P. 54130, Municipio de Tlalnepantla Estado de México y calle de Mil Cumbres número tres, interior dos Colonia Loma Bonita, C.P. 54120, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, respectivamente, entre otras personas tal y como se corroborará en su momento procesal oportuno. 8.- A partir de la fecha en que vengo poseyendo el bien inmueble de referencia, el suscrito ha cubierto las contribuciones y derechos inherentes a dicho inmueble, tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno. 9.- En virtud de que el suscrito hace MÁS DE CINCO AÑOS ha estado poseyendo el bien inmueble anteriormente descrito y deslindado, por dicho tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para adquirirlo en consecuencia, ha operado en mi favor LA USUCAPION en sobre el mismo, es por lo que promuevo el presente juicio en contra de la hoy demandada, la señora EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA, quien aparece como propietario de dicho bien en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz Estado de México, a fin de que se

declare que la USUCACION SE HA CONSUMADO Y QUE ADQUIRIDO EL SUSCRITO, POR ENDE, LA PROPIEDAD, del bien inmueble que nos ocupa y que ha quedado anteriormente descrito y deslindado, y en su oportunidad la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción, a que se refiere el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, de aplicación al presente asunto, se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la partida correspondiente, y pueda servir dicha resolución de Título de Propiedad al suscrito poseedor del multicitado inmueble, materia de las presentes, tomando en consideración que se acude la presente vía para purgar vicios del acto mediante el cual fue adquirido el bien inmueble descrito y deslindado en líneas precedentes.

Por medio de auto de fecha catorce de septiembre DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veinticinco (25) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023). - Doy fe. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

693-A1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 698/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por SEBASTIAN HERREJÓN SUÁREZ, respecto de un inmueble que adquirió en fecha cinco de enero del año dos mil quince, por medio de Contrato Privado de Compraventa con MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ESPINOSA, ubicado en Privada Sin Nombre, sin número, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 151.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero; AL SUR: 18.00 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero; AL ORIENTE: 8.40 metros con Privada sin nombre; AL PONIENTE: 8.40 metros con Consuelo Peña Flores, que actualmente se ubica en Cerrada Margarita Maza de Juárez, número 541 Norte, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero; AL SUR: 18.00 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero; AL ORIENTE: 8.40 metros con Cerrada Margarita Maza de Juárez; AL PONIENTE: 8.40 metros con Consuelo Peña Flores.

Publíquese la presente solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a seis días de octubre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO: JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2292.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 699/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO, respecto de un inmueble que adquirió en fecha diecinueve de marzo del año dos mil, por medio de Contrato Privado de Compraventa con MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ESPINOSA, ubicado en Privada Sin Nombre, sin número, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 154.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Miguel Ángel Guzmán Espinosa; AL SUR: 18.00 metros con Miguel Ángel Guzmán Espinosa; AL ORIENTE: 8.80 metros con Privada sin nombre; AL PONIENTE: 8.40 metros con Consuelo Peña Flores, inmueble que actualmente se ubica en Cerrada Margarita Maza de Juárez, número 539 Norte, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Sebastián Herrejón Suárez; AL SUR: 18.00 metros con Carlos Alberto Ramos González; AL ORIENTE: 8.80 metros con Cerrada Margarita Maza de Juárez; AL PONIENTE: 8.40 metros con Consuelo Peña Flores.

Publíquese la presente solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor

derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a seis días de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

VALIDACION FECHAS DE ACUERDOS: VEINTIUNO, VEINTISEIS Y VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE TODOS DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA: BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2293.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 698/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO, respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CERRADA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, NÚMERO 523 NORTE, COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud cuenta con las siguientes colindancias, medidas y superficie: AL NORTE: 18.00 metros con Sebastián Herrejón Suárez; AL SUR: 18.00 metros con Carlos David Ávila Martínez; AL ORIENTE: 8.00 metros con cerrada Margarita Maza de Juárez; AL PONIENTE: 8.00 metros con Consuelo Peña Flores. Con una superficie de 144.00 metros cuadrados; anteriormente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Lote 5; AL SUR: 18.00 metros con Lote 7; AL ORIENTE: 8.00 metros con privada sin nombre; AL PONIENTE: 8.00 metros con Consuelo Peña Flores, controlado bajo clave catastral 1031410839000000.

El cual adquirió en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil, de Miguel Ángel Guzmán Espinoza, por medio de un contrato privado de compraventa, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredita a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2294.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de CARLOS CAMPOS HERRERA, expediente 383/2018, LA C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CDMX LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, dictó un auto de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés, tres de noviembre y siete de septiembre ambas fechas del año dos mil veintidós, en el que se ordenó emplazar por edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a tres de agosto del año dos mil veintitrés. - -

Agréguese al expediente 383/2018 el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN COACALCO ESTADO DE MEXICO a fin de que proceda dar cumplimiento al auto de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno y siete de septiembre del año próximo pasada visible a foja 360 y 444 quedando subsistentes las facultades conferidas al JUEZ EXHORTADO para la diligenciación del mismo y concediéndose el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación.- Así también gírese oficio al C. DIRECTOR GENERAL DE ANALES DE JURISPRUDENCIA Y BOLETIN JUDICIAL DE ESTE H. TRIBUNAL para los efectos ordenados en auto de fecha veintinueve de junio del año en curso visible a foja 503. Notifíquese. Ciudad de México a tres de noviembre del año dos mil veintidós. -----

Como lo solicita se aclara el auto de fecha siete de septiembre del año en curso visible, en donde se asentó "COACALCO" debe leerse "COACALCO", siendo el presente integrante del auto en comento con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.-

Ciudad de México a siete de septiembre del año dos mil veintidós. Como lo solicita con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazar por edictos al demandado CARLOS CAMPOS HERRERA por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico LA RAZÓN, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciéndole saber que debe presentarse al local de éste juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS para que se imponga de las actuaciones y contesten la demanda interpuesta en su contra, debiendo transcribirse el auto admisorio de demanda en su parte conducente. En razón de que el último domicilio del demandado se encontraba en el Municipio de Coacalco Estado de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que realice la publicación de los edictos en los lugares públicos...

Ciudad de México a once de marzo del año dos mil veintiuno. - -

-Agréguese al expediente 383/2018 el escrito de cuenta de los C.C. JAQUELINE PÉREZ RENTERÍA, SHAARON SAMANTHA CORTES SERRANO Y EDGAR FERNANDO MONTOYA NIETO apoderados de la actora, personalidad que acreditan con el instrumento notarial que exhiben... Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho. - - Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente 383/2018 y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, guárdese en el seguro del juzgado los documentos que se acompañan... Por presentados a los CC. GERARDO EMILIO PRADILLO CUEVAS Y LUÍS EDMUNDO GÓMEZ CUEVAS, en su carácter de apoderado legal de la parte actora BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO. Se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL y ejercitando la ACCIÓN REAL HIPOTECARIA en contra de CARLOS CAMPOS HERRERA, las prestaciones que detalla en su ocurno inicial.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 256, 258, 468 al 471, 480 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la VÍA Y FORMA propuesta emplácese y córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación y señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos propios de la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por BOLETÍN JUDICIAL con fundamento en los artículos 271 y 637 del Código Procesal Civil. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA Y SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. JCDF. EXPEDIENTE: 383/2018. ESPECIAL HIPOTECARIO. CDMX. -----

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

2300.- 11, 16 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1430/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BLANCA CRISTABEL CASTILLO MAXIMILIANO, respecto del bien denominado "ACATITLA" ubicado en Privada sin nombre, s/n, LT. 1, Barrio de Chintlahuitl, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 236.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 15.20 metros y colinda con Luciano Yáñez ahora con Mercedes Genoveva Yáñez Torres; al Sur 10.45 metros y 4.75 metros antes y ahora colinda con María Eugenia Maximiliano López y con Paso de Servidumbre; al Oriente 16.15 metros antes y ahora colinda con María Eugenia Maximiliano López y al Poniente 15.00 metros antes con Porfirio Lozada González y ahora con Ma. De Lourdes Lozada Galicia.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL UNO (2001), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y en otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, A DOS (02) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO SE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

2308.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 642/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ELEAZAR YOLANDA JUAREZ BUENO, respecto de un inmueble ubicado en Camino San Gaspar, sin número, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 75.50 metros con Belem Juárez Bueno, AL SUR: en tres líneas 45.79 metros con Zanja, 18.47 metros con Santos Dotor, 20.98 metros con Santos Dotor; AL ORIENTE: 12.92 metros con Emma Nava; y AL PONIENTE: 43.03 metros con Félix Dotor, con una superficie de 2,466.00 metros cuadrados, ACTUALMENTE: AL NORTE: 75.50 metros con Hermelando Jiménez Garibay; AL SUR: en tres líneas 45.79 metros con Sociedad Mercantil Marco Antonio Díaz Leal Barrueta Lohe de Zinc, S.A. DE C.V., 18.47 metros con Sociedad Mercantil Marco Antonio Díaz Leal Barrueta Lohe de Zinc, S.A. DE C.V., 20.98 metros con Sociedad Mercantil Marco Antonio Díaz Leal Barrueta Lohe de Zinc, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 12.92 metros con Fidecomiso 11740 Banco Autofin; y AL PONIENTE: 43.03 metros con Jorge Antonio Dotor Jiménez, con una superficie de 2,466.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha treinta de mayo de dos mil, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con Luis Juárez Dotor, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial señalada para las (11:00) ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona

se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a seis de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2312.- 11 y 16 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 672/2023 JOSEFINA MUÑOZ REYES promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado EN EL BIEN CONOCIDO EN EX HACIENDA DE IXTLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.55 Metros y colinda con CARRETERA FEDERAL VALLE DE BRAVO-MONUMENTO; AL SUR: EN TRES PUNTOS DE 8.32, 9.52 Y 14.73 Metros y colinda con CAMINO REAL A LAS TORRES; AL ORIENTE: 78.75 Metros y colinda con RAMÓN PÉREZ PACHECO; AL PONIENTE: 64.37 Metros y colinda con FERNANDO POSADAS CASTRO; con una superficie total de 2,212.77 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha once de noviembre de dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con MARTIN ALMAZAN MOLINA; que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dos de agosto del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

2313.- 11 y 16 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1353/2023, Promovido por ARNULFO MONTOYA ALBERTO, promoviendo EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en TERRENO PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE AMADO NERVO S/N BARRIO SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 17.95 METROS (DIECISIETE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON JUAN ULISES MONTOYA RAMIREZ, PERSONA A LA CUAL SE DEBERA NOTIFICAR EN SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE NERVO S/N, BARRIO DE SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: AL SUR: MIDE 17.93 METROS (DIECISIETE METROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS) Y COLINDA, CON MARGARITA MONTOYA LUNA, POR LO QUE SE DEBE NOTIFICAR EN SU DOMICILIO EN LA CALLE AMADO NERVO S/N BARRIO DE SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a AL ORIENTE. MIDE 7.77 METROS (SIETE METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE AMADO NERVO, POR LO QUE SE DEBERA DE NOTIFICAR AL C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1, BARRIO CABECERA MUNICIPAL, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AL PONIENTE. MIDE 8.34 METROS (OCHO METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON MARICELA MONTOYA RAMIREZ, PERSONA A LA CUAL SE DEBERA NOTIFICAR EN SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE AMADO NERVO S/N, BARRIO SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 144.95 METROS CUADRADOS.

Este hecho lo acredita fehacientemente mediante contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015). Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos. Se expide para su publicación a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Isela Gutiérrez Avalos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2315.- 11 y 16 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1012/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovidas por ENRIQUE HERNÁNDEZ ESPINOSA, respecto del inmueble

ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO EN ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 112.67 metros en cuatro líneas, la primera de 39.55 metros, la segunda de 14.72 metros, la tercera de 34.56 metros y la cuarta de 24.04 metros y colindan con canal de regadío. AL SUR: 57.32 metros y colindan con carretera a la Laguna. AL ORIENTE: 283.75 metros y colindan con Saleta Hernández Espinoza. AL PONIENTE: 322.49 metros, en dos líneas, la primera de 55.43 metros y la segunda línea de 267.06 metros y colinda con Julia López Espinoza. Con una superficie total de 14,798.86 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el tres de Octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés. - EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR MARTÍNEZ GÁLVEZ.-RÚBRICA.

2317.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE SANCHEZ CALZADA y BENITA CASAREZ PEREZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 833/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (SOBRE INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA PARAISO SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE ATZACOALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 10.00 (DIEZ METROS) COLINDA CON CAMINO VIEJO; AL SUR.- En 10.00 (DIEZ METROS) COLINDA CON JAIME JUAREZ BERVER; AL ORIENTE.- En 20.00 (VEINTE METROS) COLINDA CON JAIME JUAREZ BERVER; AL PONIENTE.- En 20.18 (VEINTE METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS) COLINDA CON MAXIMINO LEGORRETA ALVAREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los siete días de agosto de dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÍS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

716-A1.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O P O S T O R E S**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO AUTOFÍN MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CONTRA DE MERCADO BAZBAZ MARGOT, expediente número 827/2019, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.... En las relatadas circunstancias, resulta procedente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "EL DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO UNO (101), SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL EDIFICIO DE TIPO VERTICAL Y HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO DOSCIENTOS OCHO (208) ACTUALMENTE NÚMERO SESENTA Y TRES (63) DE LA AVENIDA CLUB DE GOLF, DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL TERRENO PROVENIENTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES TRECE (13) Y CATORCE (14) DE LA MANZANA VII (SIETE ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CLUB DE GOLF LOMAS O LOMAS COUNTRY CLUB", y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como la "... FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00051826 DENOMINADO DEPARTAMENTO 101 DE LA MANZANA VII, UBICADO EN EL EDIFICIO DE TIPO VERTICAL Y HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO 208, DE LA AVENIDA CLUB DE GOLF, FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO...". Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$15'166,200.00 (QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra, siendo postura legal la que cubra el valor indicado dado que el monto del adeudo es superior a dicho precio; y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL UNIVERSAL", y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles....

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEÓN ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO.-RÚBRICA.

2404.- 16 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISÍS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/253936, EN CONTRA DE LAURA JIMENEZ RAMIREZ Y AGUSTIN PEREZ HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1178/2019, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO CASA A, DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN MIGUEL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 13 DE LA MANZANA 29, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO REAL DE SAN MARTIN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LOS AUTOS, QUE CORRESPONDE AL PRECIO DEL AVALÚO, EN LA CANTIDAD DE \$ \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ÉSTA CANTIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. -----

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 17 DE AGOSTO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. NATHALY GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

Para publicarse por una vez tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Gírese atento exhorto al JUEZ MIXTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, por UNA SOLA OCASIÓN tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HÁBILES.

2405.- 16 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 139/2019 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de GLORIA LETICIA MARTINEZ FERRETIZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto el proveído de fecha treinta de agosto de dos mil veintitres que en su parte conducente dice "...se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como LA CASA MODELO ALFA, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISÍS GUIÓN SIETE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RINCONADA DEL SOL" UBICADO EN LA CALLE CERRO DEL SOL NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA "B", EN EL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE VALLE DORADO", MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias al efecto establecidas; en la cantidad de \$4 030,000.00 (CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEITNITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2408.- 16 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente 217/2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha dieciséis de agosto, en relación con el proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de GUSTAVO CASTRO CONTRERAS, expediente 217/2022. EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, ordeno sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA DE LA CALLE MAR SMYTH, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NÚMERO CUARENTA DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIECISEIS, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE" SECCION CIUDAD BRISA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL NUMERO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA, sirviendo de base para la almoneda la cantidad \$4,720,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación, edicto que deberá fijarse por SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑOZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la Jurisdicción de este juzgado, esto es EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO los edictos ordenados deberán publicarse EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION.

2409.- 16 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

HABIKOS ZERK RESIDENCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace de su conocimiento que MARIA FRANCISCA ARZOLA LARES promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 438/2020 el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) reclamando las siguientes prestaciones: **A)** El otorgamiento y firma de escritura sobre el local ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA No. 20 LOCAL "D" CONJUNTO RESIDENCIAL ZERK RESIDENCIAL, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. **B)** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, dado que por la negativa y rebeldía de los hoy demandados es que carece de un título justo y real de la propiedad que hoy posee. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: **1.-** Con fecha veinticuatro del mes de agosto del año dos mil dieciséis, la actora y el hoy demandado suscribieron un contrato privado de compraventa sobre el LOCAL COMERCIAL, LETRA D, ubicada en AVENIDA INDEPENDENCIA, NUMERO 20, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, estableciendo como precio de la operación comercial el monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) ahí mismo en ese acto en el cual por transferencia bancaria la actora pago al hoy demandado, el total de la operación de compra venta del inmueble en referencia pero no se le entrego la posesión física y material del inmueble así como la escritura pública. **2.-** Con fecha tres de septiembre del año dos mil dieciséis, en forma personal estando la actora en compañía de los C.C. JOSE ANTONIO ELIZALDE QUEZADA Y EDGAR ELÍAS DIAZ ARZOLA, acudió a las oficinas de puntos de venta del

LOCAL COMERCIAL, LETRA D, a buscar al hoy demandado para pedirle que acudiera ante el notario público a bien de que se realizaran sus escrituras de dicho LOCAL COMERCIAL hoy en cita a lo cual una señorita le comento que acababa de salir a comer y que no sabía si regresaría a laborar, a lo cual le manifestó buscarlo al día siguiente. 3.- Varias ocasiones estuvo acudiendo al punto de venta donde se encuentra el LOCAL COMERCIAL, LETRA D, siendo negativo el encuentro al hoy demandado, decidió de manera telefónica buscarlo y se negó a contestar sus llamadas en donde dejó un mensaje en la contestadora argumentando que se comunicara con la actora para poder seguir con el trámite de escrituración. 4.- Aproximadamente a mediados del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, la actora asistió de nueva cuenta al punto de venta en donde encontró a los albañiles que estaban encargados de la elaboración de casa de ese fraccionamiento, donde pregunto si sabían cuándo podría encontrar a los asistentes a lo cual uno de ellos argumento que varios días no había asistido y no sabían nada de nadie e inclusive del vendedor que le atendió, es por esta razón que se veo en la necesidad de acudir a este H. Juzgado, con la finalidad de defender sus intereses del LOCAL COMERCIAL, LETRA D, para que se acredite que la actora es legítima dueña y propietaria de dicho LOCAL COMERCIAL, ya que teme de que se haga algún acto ilícito en contra de dicho LOCAL COMERCIAL. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emplácese a HABIKOS ZERK RESIDENCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, que se publicara por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia integra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición de la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NÁJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2410.- 16, 25 octubre y 8 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 582/2023, ALFREDO HERNÁNDEZ INTERINO, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Camino a Ameyalco y/o Vereda sin nombre, sin número, en el paraje denominado "El Encinal", en la Población de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, actualmente Prolg. Miguel Hidalgo número 26 (antes Calle Garambullos), San Miguel Ameyalco, Lerma Estado de México, con clave catastral 038 14 147 01 00 0000 dentro del cual se ordeno publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 54.48 metros y colinda actualmente con Dominga Cruz Baltazar; anteriormente con Amalia Canto.

Al Sur: 60.32 metros, y colinda actualmente con Juana María Dolores García Franco, Aracely Hernández Sánchez y Sergio Arturo Hernández Gómez, anteriormente con Irene Gómez;

Al Oriente: 16.97 metros y colinda actualmente con Alicia Hernández Gómez, anteriormente Irene Gómez.

Al Poniente: 12.51 metros, colinda actualmente con Camino a Atarasquillo o Vereda sin número; anteriormente Camino de Ameyalco, paraje "El Encinal".

Con una superficie aproximada de 806.31 metros cuadrados (ochocientos seis punto treinta y un metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a diez de octubre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de septiembre dos mil veintitrés.- Secretario, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

2413.- 16 y 19 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - HÉCTOR HUGO VILLEGAS ARENAS, bajo el expediente número 35358/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ALBACETE, SIN NÚMERO, BARRIO ESPAÑA, ACTUALMENTE BARRIO DEL RINCÓN, LOCALIDAD SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.52 METROS CON ANASTASIO MATURANO MARTÍNEZ; AL SUR: 25.52 METROS CON GERARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 41.25 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 36.90 METROS CON MARÍA GUADALUPE MATURANO M.; con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2414.- 16 y 19 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1360/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RAÚL OSCAR RODRÍGUEZ PÉREZ en el que por auto de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha seis de Enero de dos Dos Mil Dieciséis, el de la voz RAÚL OSCAR RODRÍGUEZ PÉREZ, adquirió de la señora KARLA ROLDAN RODRÍGUEZ (mi esposa), por medio de un contrato de cesión de derechos, un inmueble ubicado en SANTA ANITA CUENTA 8642-R, CÓDIGO POSTAL 54570, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TECPAN, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE; 66.65 METROS CON FAUSTINO MORENO ESPINOZA.

AL SUR; 68 METROS CON MOISES VALDEZ CASADO.

AL ORIENTE; 29.14 METROS CON CAMINO PÚBLICO.

AL PONIENTE; 31 METROS CON ANTONIO TORREBLANCA MARCIAL.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: doce de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2415.- 16 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FRANCISCO JAVIER LEÓN BEDOLLA Y SILVIA MARGARITA CACIQUE VÁZQUEZ DE LEÓN, expediente 124/2016, el C. Juez QUINCUGESIMO OCTAVO de lo Civil, En cumplimiento a los proveídos de fecha dieciocho de agosto y ocho de septiembre ambos de dos mil veintitrés, como lo solicita la promovente y para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO 73, DE LA CALLE ALMENDROS, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE 37, DE LA MANZANA 261, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLAS DE LAS FLORES, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo el precio base del remate cantidad de \$1'193,000.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "B" DEL JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

Se convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico EL DIARIO IMAGEN de esta ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México.

2417.- 16 y 26 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JIMÉNEZ GARCÍA INÉS, expediente número 1293/2018, se dictaron los siguientes proveídos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, a cinco de septiembre del dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, ubicado en LA VIVIENDA TRES, DEL LOTE VEINTISÉIS, DE LA MANZANA TRES, DE LA CALLE JARDINES DEL PEDREGAL, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "LOS HÉROES OZUMBILLA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate la cantidad \$727,000.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo rendido, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos de conformidad con lo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal de la materia. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" KARLA MARISCAL JUÁREZ, con quien actúa, autoriza y da Fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE OCTUBRE DEL 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación POR UNA VEZ, en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado exhortado y en el periódico local de mayor circulación, debiendo publicarse por una sola ocasión; en el entendido que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días.

2418.- 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1650/2022.

Se le hace saber que ALFREDO DURAN DELGADO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble EL CUAL SE UBICA EN CALLEJÓN VENUSTIANO CARRANZA SIN NUMERO, SANTA MARIA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.71 METROS CON CALLEJON VENUSTIANO CARRANZA, AL SUR: 10.33 METROS CON CARMELO DURAN FLORES; AL ORIENTE: 19.26 METROS CON ASENTAMIENTO HUMANO SIN DELIMITAR (ACTUALMENTE DE CEFERINO RUIZ CABALLERO Y GABIREL RUIZ CABALLERO); AL PONIENTE: 18.76 METROS CON LUCINA CUEVAS VELASCO Y CARMELO DURAN FLORES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 199.99 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió por medio de un contrato privado de donación celebrado con JESUS DURAN PEREZ, en fecha QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, MISMO QUE HA VENIDO POSEYENDO POR MAS DE CINCO AÑOS EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE.-.....

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO A VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2419.- 16 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARTHA GALVEZ CORTEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 108/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE denominado "XOXOCOTLA" UBICADO EN CALLE BUGAMBILIAS SIN NÚMERO, BARRIO DE COXOTLA, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 23.71 metros colinda con PLACIDO RODRIGUEZ DURAN, AL SUR. 23.71 metros y colinda con OLIVERIO HERNANDEZ PADILLA, AL ORIENTE. 14.45 metros colinda CALLE, AL PONIENTE. 14.45 metros colinda JUAN MEDELLIN; con una superficie aproximada de 343 metros cuadrados (trescientos cuarenta y tres metros cuadrados). Indicando la promovente que el día once (11) de marzo del año dos mil cinco (2005) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JOSE VIDAL ZACARIAS PALOMO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa, certificado de pago de impuesto predial, constancia ejidal, plano manzanero, comprobante bancario, volante universal, solicitud de certificado de no inscripción, certificado de no inscripción, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2420.- 16 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. TEOFILO GIRON RANGEL:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 471/2021, Juicio Especial Sumario de Usucapión, promovido por LUIS JOSUE BELMONTE ARREOLA, en contra de DANIEL BELMONTE ARREOLA y TEOFILO GIRON RANGEL; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES.** 1.- LA USUCAPIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO 08 DE LA MANZANA 16 DEL FRACCIONAMIENTO NEZAHUALCÓYOTL PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO: **HECHOS.** EN FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2013 EL SUSCRITO CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL 38.25% DEL INMUEBLE, 2.- EN CONSECUENCIA SE ENTREGA EL 38.25% DE LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL, 3.- EL LOTE DE TERRENO EN CUESTIÓN SE ENCUENTRA INSCRITO Y REGISTRADO A FAVOR DEL SEÑOR TEOFILO GIRON RANGEL, 4.- EL SUSCRITO POSEE EL TERRENO MATERIA DEL LITIS MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 38.25 M2 CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 08.50 METROS CON LOTE 09, AL SUR: 08.50 METROS CON FRACCIÓN A DEL LOTE 08, AL ORIENTE: 04.50 METROS CON CALLE COFRE DE PEROTE (HOY CALLE 18) Y AL PONIENTE: 04.50 METROS CON FRACCIÓN A DEL LOTE 8, 5.- DESDE ESE MOMENTO EL SUSCRITO TOMO POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL JUICIO.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 03 de octubre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, ÁNGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

2421.- 16, 25 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha diecinueve 19 de septiembre del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por FELIPE VILLANUEVA BAILON, bajo el número de expediente 2052/2023, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble ubicado en TERRENO NUMERO 02, DE LA MANZANA UNICA DE LA CALLE CHIMALI DEL PREDIO DENOMINADO "AYACAL" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.00 METROS Y COLINDA CON JESUS GARDUÑO MAURICIO, AL SUR 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CHIMALI, AL ORIENTE 11.05 METROS Y COLINDA CON JUAN GABRIEL DAMIAN GINES, AL PONIENTE 11.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE VILLANUEVA BAILON; CON UNA SUPERFICIE DE 122.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con ATILIANA BUENDIA, en fecha DIECIOCHO 18 DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 1989, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, de forma pacífica, continua, pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 27 días del mes de septiembre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve 19 de septiembre del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2422.- 16 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 108/2023.

MA. GUADALUPE DURAN FLORES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Callejón Venustiano Carranza, Sin Número en el poblado de Santa María Chiconcuac, Municipio de Chiconcuac y Callejón Venustiano Carranza, Sin Número, Santa María, Municipio de Chiconcuac, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: En cuatro líneas, una de 3.93 metros con RAFAEL DURAN COLORADO; otra de 8.95 metros con RAFAEL DURAN COLORADO Y ALBINO DURAN CONDE, otra de 4.05 metros con ALBINO DURAN CONDE y otra de 12.50 metros con ALBINO DURAN CONDE e HILARIO DURAN BOJORGES.

AL SUR: En 28.90 metros con CALLEJON VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: En dos líneas, una de 0.80 metros con ALBINO DURAN CONDE y otra de 12.60 metros con FRANCISCO DURAN PEREZ;

AL PONIENTE: Entre tres líneas, una de 13.90 metros con MAGDALENO CUEVAS DURAN, otra de 0.60 metros con RAFAEL DURAN COLORADO y otra de 2.95 metros con ALBINO DURAN CONDE.

Con una superficie total de 361.45 METROS CUADRADOS.

Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el suscrito celebró contrato privado de donación con JESUS DURAN PEREZ, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2423.- 16 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1027/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. EDUARDO GOMEZ REYES promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble ubicado en AVENIDA VICENTE GUERRERO SUR, COLONIA DEL MAMUT, SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como: AVENIDA VICENTE GUERRERO SUR 2, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, así como: AV. VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, COLONIA DEL MAMUT, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, así como: AVENIDA VICENTE GUERRERO SUR, COLONIA DEL MAMUT, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, así como: AVENIDA VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, COLONIA SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, así como CALLE GUERRERO NÚMERO 2 BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, lo cual acredita con Constancia de Identidad Catastral, expedida por la Dirección de Ingresos y Catastro del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 16.25 metros, colindando con TOBIAS ANTONIO VALDEZ DELGADO; AL SUR: 16.25 metros, colindando con TOBIAS ANTONIO VALDEZ DELGADO; AL ORIENTE: 4.70 metros, colindando con CALLE GUERRERO; AL PONIENTE: 4.70 metros, colindando con TOBIAS ANTONIO VALDEZ DELGADO. Con una superficie total de 76.37 metros cuadrados; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día veintidós 22 de febrero de dos mil diecisiete 2017, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es TOBIAS ANTONIO VALDEZ DELGADO y el comprador es EDUARDO GOMEZ REYES. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Afectación de Bienes Ejidales", expedida por el Comisariado Ejidal de Santa María, Chiconcuac, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICINCO 25 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE 17 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2424.- 16 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1658/2022.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que CARMELO DURAN FLORES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en C. LIBERTAD 4, SANTA MARÍA CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, IGUALMENTE IDENTIFICADO COMO — CALLE LIBERTAD S/N, POBLADO DE SANTA MARÍA CHICONCUAC, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO CALLE LIBERTAD S/N, COLONIA SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, AV. LIBERTAD NÚMERO 4, SANTA MARÍA CHICONCUAC, AL NORTE: 15.20 METROS Y COLINDA CON REMEDIOS CUEVAS LOPEZ Y LUCINA CUEVAS VELASCO; 10.33 METROS Y COLINDA CON ALFREDO DURAN DELGADO; AL SUR: 9.63 METROS Y COLINDA CON ASENTAMIENTO HUMANO SIN DELIMITAR ACTUALMENTE CARMELO DURAN FLORES, 16.20 METROS Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD; AL ORIENTE: 41.40 METROS Y COLINDA CON CEFERINO RUIZ BAÑOS, MARIA ELENA RUIZ CABALLERO Y ASENTAMIENTO HUMANO SIN DELIMITAR ACTUALMENTE CON CEFERINO RUIZ CABALLERO, 3.02 METROS Y COLINDA CON ALFREDO DURAN DELGADO; Y AL PONIENTE: 23.14 METROS Y COLINDA CON ASENTAMIENTO HUMANO SIN DELIMITAR, ACTUALMENTE CARMELO DURAN FLORES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 744.81 METRO CUADRADOS; y que lo posee desde el 15 (quince) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), por haberlo adquirido por medio de contrato privado de donación con el señor JESUS DURAN PEREZ, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2023). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación veinte de diciembre del dos mil veintidós.- LA SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2425.- 16 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1125/2023, de Primera Instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por JUAN CARLOS ESTRADA MORALES sobre el predio ubicado en CARRETERA TOLUCA A TENANGO DEL VALLE, SIN NÚMERO EN SAN ANDRES OCOTLAN, EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 188.92 metros y colinda con Vianney Romero Mejía, al sur: 203.07 metros y colinda con Gloria Carmona Govantes, al oriente: 53.17 metros y colinda con carretera Toluca a Tenango del Valle y al poniente: 51.08 metros cada una y colinda con Calle Miguel Hidalgo. Con una superficie aproximada de 10,000.00 Metros Cuadrados.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los once (11) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2426.- 16 y 19 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"B" SECRETARIA.

Exp. Núm. 1014/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de LIRA HERNÁNDEZ EMMA GUADALUPE Y EDUARDO MEZA DEL CASTILLO, expediente número 1014/2009, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintitrés, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien INMUEBLE materia del presente juicio consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 58, TIPO CUADRUPLEX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA UNO ROMANO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de \$364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la disminución del veinte por ciento de suma que se señala en la actualización del avalúo exhibido en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 25 de Septiembre del año 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

2427.- 16 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1087/2023, ANTONIA HERNANDEZ SERRANO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle los Ángeles s/n, Localidad Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 024 01 567 05 00 0000, CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 637.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** EN TRES LINEAS, LA PRIMERA 13.50 METROS, LA SEGUNDA 2.70 METROS, Y LA TERCERA DE 13.10 METROS, COLINDANDO CON ABEL CAMPOS YAÑEZ; **AL SUR:** EN TRES LINEAS, LA PRIMERA 21.60 METROS, SEGUNDA DE 1.70 METROS, Y COLINDA CON ISABEL HERNANDEZ CRUZ, LA TERCERA DE 10.85 METROS Y COLINDA CON ANDREA HERNANDEZ LUNA; **AL ORIENTE:** EN CUATRO LINEAS LA PRIMERA DE 18.70 METROS, LA SEGUNDA DE 1.80 METROS COLINDA CON ABEL CAMPOS YAÑEZ, LA TERCERA 3.20 METROS Y LA CUARTA DE 16 METROS Y COLINDA CON ANDREA HERNANDEZ LUNA; **AL PONIENTE:** EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 16.75 METROS, LA SEGUNDA DE 4.20 METROS, Y COLINDA CON CALLE LOS ANGELES, Y LA TERCERA DE 17.65 METROS Y COLINDA CON ISABEL HERNANDEZ CRUZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

2438.- 16 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TAYDE MEJIA ESQUIVEL: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 789/2019 Promovido por JESUS ERNESTO MENDOZA BARRAGAN en contra de FRANCISCO GARCIA RAMOS Y MARIA DEL ROCIO COLORADO MEDINA por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil veinte se admitió la demanda reconconvencional y por auto de fecha uno de octubre del dos mil veintiuno se ordena emplazar TAYDE MEJIA ESQUIVEL mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración judicial que nos hemos convertido en propietarios por USUCAPIÓN respecto del LOTE 1, DE LA MANZANA NUMERO 55, DE LA SECCIÓN B DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, La cancelación de la inscripción registrada, actualmente bajo folio real electrónico número: 0015282, inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en donde consta a favor del codemandado BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL ACTUALMENTE HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DE CAPITAL VARIABLE. En consecuencia, TAYDE MEJIA ESQUIVEL, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Fecha de expedición de los edictos: tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA CORONA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2439.- 16, 25 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HIGINIO GONZÁLEZ LÓPEZ, PORFIRIO GONZÁLEZ LÓPEZ e ISAIAS GONZÁLEZ LÓPEZ.

Se les hace saber de la radicación del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROMÁN GONZÁLEZ FLORES, denunciado por ROBERTO ALMAZAN HERNANDEZ en su carácter de TERCERO INTERESADO, registrado bajo el expediente número 1394/2021, solicitando el nombramiento de interventor o albacea de la sucesión a bienes de ROMÁN GONZÁLEZ FLORES; fundándose en los siguientes hechos, 1. El suscrito ROBERTO ALMAZAN HERNANDEZ, promovió en el extinto Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, bajo el número de expediente 9091/2021 de ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, ordenando al suscrito, mediante auto de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno 2021, la ampliación de la demanda en contra de la sucesión a bienes de ROMÁN GONZÁLEZ FLORES, 2.- Manifestando bajo protesta de decir verdad que el señor ROMÁN GONZÁLEZ FLORES falleció el día tres 03 de junio de dos mil diecisiete 2017; 3.- Manifestando que el último domicilio del señor ROMÁN GONZÁLEZ FLORES, lo fue el ubicado en la Calle Cañada, S/N, Barrio San Mateo, en Tequiquiac, Estado de México, 4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los posibles herederos del señor ROMÁN GONZÁLEZ FLORES son MARIA PATRICIA RODRIGUEZ CABRERA, AGUSTINA LÓPEZ AYALA y FRANCISCO GONZÁLEZ LÓPEZ, 5.- Solicita que de no comparecer en el plazo de quince días, el Juez nombre un interventor hasta que se designe un albacea; 6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el señor ROMÁN GONZÁLEZ FLORES no dejó disposición testamentaria alguna. En consecuencia, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno 21 de septiembre de dos mil veintitrés 2023, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena notificar por EDICTOS a dichas personas, de la denuncia de la sucesión intestamentaria a bienes de ROMÁN GONZÁLEZ FLORES iniciada por ROBERTO ALMAZAN HERNANDEZ, y tendrán que ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de quince 15 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersonen a la presente sucesión y realicen los trámites para nombrar albacea; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo o no comparecer, el suscrito Juzgador nombrara interventor, quien ejercitara acciones o contestara demandas a nombre de la sucesión hasta en tanto se designa albacea, con el apercibimiento a los presuntos herederos que de no comparecer en el plazo concedido, por sí, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarlos, se les harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de septiembre de 2023.- Secretario, Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.-Rúbrica.

739-A1.- 16, 25 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

NOTIFICAR A: EDGAR IVAN CHIRON LAZCANO y ELIZABETH CONTRERAS TORRES.

En los autos del expediente 1155/2013 relativo al juicio al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CESIONARIO JOSE RICARDO RAMIREZ GOMEZ, contra EDGAR IVAN CHIRON LAZCANO y ELIZABETH CONTRERAS TORRES se dictó auto de fecha trece de septiembre del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó notificar a EDGAR IVAN CHIRON LAZCANO y ELIZABETH CONTRERAS TORRES a quienes se les ordeno notificar lo siguiente: En fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado a JOSE RICARDO RAMIREZ GOMEZ como cesionario de los derechos crediticios, de cobro y litigiosos del crédito hipotecario materia del presente juicio, personalidad que se le tuvo por acreditada y reconocida en términos del instrumento 53,924 cincuenta y tres mil novecientos veinticuatro otorgado ante la fe del Notario Público 221 del Distrito Federal; por la cesión efectuada por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Para tal fin expídanse los edictos correspondientes debiéndose publicar por única ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada de la cesión antes mencionada. Se expide el presente a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; trece de septiembre de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

741-A1.- 16 octubre.